



DECRETO N° 1148/24

San Martín de los Andes, 04 JUL 2024

VISTO:

La solicitud presentada por la Tesorera Municipal y la Secretaría de Servicios Públicos, en el sentido de la expresa necesidad de ampliar el monto del Fondo Fijo para Caja Chica; y

CONSIDERANDO:

Que tanto el Secretario de Economía y Hacienda como el Secretario de Servicios Públicos son los responsables por el manejo y uso de la misma.

Que el control por parte de Contaduría y Tesorería Municipal deberá reflejarse en una norma que contribuya a dar cumplimiento a las exigencias vigentes, establecidas por Ley 53, Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y sus modificatorias y reglamentaciones.

Que debido al incremento en los costos de los suministros, se hace insuficiente el monto asignado originalmente, para la atención de gastos menores de funcionamiento.

Que a tal efecto es necesario reglamentar la ampliación del monto de ambas Cajas Chicas;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º) Amplíese el monto del Fondo fijo de Caja Chica para la Tesorería Municipal por un importe de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), quedando, de esta manera, constituida por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), a partir de la fecha del presente Decreto, la cual se ajustará a la reglamentación pertinente para su uso, siendo depositaria y responsable de la misma el Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 2º) Amplíese el monto del Fondo fijo de Caja Chica para la Secretaría de Servicios Públicos por un importe de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), quedando, de esta manera, constituida por un monto de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), a partir de la fecha del presente Decreto, la cual se ajustará a la reglamentación pertinente para su uso, siendo depositaria y responsable de la misma el Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 2º) Las compras realizadas con los fondos de Caja Chica serán para gastos de funcionamiento exclusivamente, y no podrán superar el 20% del monto de las mismas, o sea no podrán ser superiores a \$ 40.000,00 (cuarenta mil pesos) por cada adquisición.

Artículo 3º) Tomando conocimiento por el Intendente Municipal y el Secretario de Servicios Públicos, pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos.-

Artículo 4º) Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

Sr Matías D. Fernandez Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Salotti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes